

Sentencia histórica del Tribunal Supremo sobre el profesorado interino

EL PASADO 15 de julio el Tribunal Supremo publicó una sentencia en la que reconoce la inconstitucionalidad del Decreto autonómico 158/2004, de 27 de julio, por el que se aprobaba el compromiso de estabilidad del personal interino no universitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Textualmente declara que "...el Decreto citado era contrario a Derecho, en cuanto aprobaba la exigencia como requisito para integrar la lista de interinos estables, la acreditación del perfil lingüístico dos" (pág.2 de la sentencia). Más adelante, confirma esta argumentación al declarar que lo que se pretendía con el Decreto elaborado por la Consejería de Educación, gestionada por Eusko Alkartasuna y dirigida entonces por la infausta Anjeles Iztueta, era "... primar a los docentes que tuvieran PL2, frente a los que no lo tuvieran, y ello aunque no hu biera probado la Adminis tración Vasca que no existían plazas a cubrir que no requerían ese perfil lingüístico" (pág. 4). Por si aún el razonamiento no quedara suficientemente explícito, confirma en líneas siguientes que "... es aceptable el argumento expuesto por el Sindicato –CCOO Irakaskuntza– acerca de que (...) expulsa del cupo de interino estables a quienes perteneciendo a él desde hace años, no tienen tal perfil. Es por ello por lo que (...) la exigencia del mismo produce una discriminación constitucionalmente prohibida para acceso al empelo público temporal, en perjuicio de quienes no tienen el PL2".

Satisfacción general

Las citas anteriores pretenden explicar la satisfacción general de este sindicato por la trascendencia de la sentencia del Tribunal Supremo, que cuatro largos años después del inicio del conflicto aludido, como consecuencia del Decreto segregador elaborado por el Departamento de Iztueta con la connivencia de los sindicatos nacionalistas STEE-EILAS, LAB y ELA, encuentra resarcimiento con el fallo judicial. CCOO Irakaskuntza no desea remover viejas heridas. Porque, ciertamente, si alguien se dejó jirones en esta defensa –además del propio profesorado afectado– fue este sindicato.

Muchos aún tendrán muy presentes la sinrazón argumentativa que se utilizó desde la parte defensora del Acuerdo ("¡Se quiere acabar con la estabilidad de 1500 trabajadores que cumplen!", "CCOO solo da cobertura a los vagos que no se esfuerzan!", "¡Irakaskuntza no defiende el euskara!",... y sandeces por el estilo –revítese la hemeroteca, por favor–. Pero este sindicato no varió ni un ápice su apoyo al colectivo de docentes implicado, porque su argumentación fue nítidamente clara: el Decreto suponía una vulneración de derechos laborales adquiridos por unos trabajadores de la enseñanza y debía ser modificable y recurrible vía judicial si se mantenía tal cual.

Es, por tanto, momento de satisfacción, de orgullo por el trabajo realizado y de alegría por la confirmación de que en ocasiones como ésta, justicia y legalidad caminan juntas. Damos una enhorabuena muy especial para todos y cada uno de los docentes que supieron reivindicar la razón de su lucha laboral, por encima de intereses partidistas espúrios. Aún queda el camino de la reparación individual a la Adminis tración que, como en otras ocasiones, Irakaskuntza se ofrece a ayudar en su tramitación. Que nadie dude de que se seguirá hasta el final este proceso.

También damos una enhorabuena especial a todos los compañeros y compañeras del sindicato que, convencidos de la veracidad de nuestra apuesta, se implicaron muy por encima de lo que estaba realmente en cuestión.